



CUT: 273820-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0115-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 11 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 273820-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua..., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0169-2016-ANA/AAA.HCH, de fecha 14.03.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Julio Rosendo Vega León, respecto del predio "Huallin" sin U.C., con un área total y bajo riego de 1,8700 ha y un volumen máximo de agua de 16 717,8000 m³;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 220-2018-ANA-AAA-IV-HCH/ALA-MVCH, de fecha 25.07.2018, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, resuelve la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Vega León, Julio Rosendo, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0169-2016-ANA/AAA.HCH, respecto a la unidad operativa "Huallin"; y se otorga licencia de uso de agua a favor de Vega Guevara, Jeiner Julio, en su totalidad de área 1,8700 ha del predio Huallin;

Que, según documento del Visto, Nancy Milagritos Vega Guevara (en adelante, la recurrente), solicitó la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, respecto del predio independizado sin unidad catastral denominado "Huallin" con área de 1,3273 ha, que forma parte del predio matriz sin unidad catastral (Base RADA), ubicado en el caserío de Satapampa, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud: copia de su DNI, copia Constancia de Posesión Comunal N°036, otorgada por la Comunidad Campesina "Húsares de Junín", por un área de 1,3273 hectáreas, Acta de Entrega de Parcela del Predio "Huallin" y Renuncia Irrevocable por el anterior poseedor, así mismo presenta cuadro de construcción de plano perimétrico de predio independizado y constancia de no adeudo por concepto de tarifa de agua;

Que, según Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PRESTACION_ALAMVCH02, se concluye que es procedente declarar la extinción parcial de la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 220-2018-ANA-AAA-IV-HCH/ALA-MVCH a favor de Vega Guevara, Jeiner Julio, respecto de una parte del área remanente del predio matriz "Huallin" Sin UC, que ha sido transferida precisando que en adelante tiene un área remanente de 0,5427 ha; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo de tipo agrario por cambio de titular a favor de Vega Guevara, Nancy Milagritos, respecto del área bajo riego transferida correspondiente a 1,3273 ha, ubicado en el caserío de Satapampa, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad

Que, la petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH;

Que, además, se indica en el mencionado memorando, que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la

vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite a la AAA para la prosecución del trámite;

Que, en el presente caso, no se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de la “Propuesta de conformación de Bloques y Asignación de Agua en las Cuencas Altas de los Ríos Moche Virú Chao”, aprobado mediante R.A. N° 267-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 31 de diciembre del 2010; por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM indicadas en la constancia de posesión del administrado la cual se superponen a una parte del predio matriz “Huallin” Sin UC (área remanente), y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de Agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo esta Administración Local de Agua la encargada de resolver el presente petitorio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la extinción parcial de la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 220-2018-ANA-AAA-IV-HCH/ALA-MVCH a favor de **Vega Guevara, Jeiner Julio**, respecto del área que ha sido transferida al recurrente, debiendo mantenerse todo lo demás de la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado, respecto del área remanente de 0,5427 ha, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
Nº	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua otorgado m ³			
1	Jeiner Julio Vega Guevara				72949895		-----		4 851,74			
Datos del predio donde se hará uso del agua												
Nº	U C	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación				
			Total	Bajo	E	761 280	N	9 095	Departamen	Provincia	Distrito	
1	--	Huallin	0,5427	0,5427	E	761 280	N	9 095	La Libertad	Julcán	Carabamba	
Bloque de riego superficial												
Nombre del bloque			Carabambita Margen Izquierda				Código del bloque			PMVC-1502-B04		
Área Total del bloque (ha)			296,686	Área Bajo Riego del bloque (ha)	6	291,0000	Volumen de agua (hm ³)			2,6015		
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			No Aplica				Clase		Productivo			
Comisión de Usuarios			No Aplica				Tipo		Agrario-Agrícola			
Comité de Usuarios			Reservorio Carabamba				Cuenca		Carabamba			
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial		Tip	Río	Nombre	Carabamba				
	Ubicación de la		WGS 84 - Zona 17 L		E	761 780	N	9 097	Altitud	3 186,00		
	Red de riego		CD Bajo Samucha Margen Izquierdo									

Nº	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Carabamba	...	648,53	301,20	469,44	628,18	800,48	389,39	309,34	340,54	213,01	47,49	233,36	470,79	4 851,74

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de **Vega Guevara, Nancy Milagritos** respecto del área transferida del predio “Huallin” sin unidad catastral, de un área total y bajo riego de 1,3273 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
Nº	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua		Módulo (m ³ /ha)	
1	Nancy Milagritos Vega Guevara				72949899		---		11 866,06		8 940,00 10	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
Nº	U C	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación				
			Total	Bajo	E	761 314	N	9 095 921	Departamen	Provincia	Distrito	
1	---	Huallin	1,3273	1,3273	E	761 314	N	9 095 921	La Libertad	Julcán	Carabamba	
Bloque de riego superficial												
Nombre del bloque			Carabambita Margen Izquierda				Código del bloque			PMVC-1502-B04		
Área Total del bloque (ha)			296,686	Área Bajo Riego del bloque (ha)	291,0000	291,0000	Volumen de agua (hm ³)			2,6015		
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			No Aplica				Clase		Productivo			
Comisión de Usuarios			No Aplica				Tipo		Agrario-Agrícola			
Comité de Usuarios			Reservorio Carabamba				Cuenca		Carabamba			
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial		Tip	Río	Nombre	Carabamba			Volumen (m ³)	
	Ubicación de la		WGS 84 - Zona 17 L		E	761 780	N	9 097 962	Altitud	3 186,00	11 866,06	
	Red de riego		CD Bajo Samucha Margen Izquierdo									

Nº	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Carabamba	...	1 586,12	736,65	1 148,11	1 536,35	1 957,77	952,34	756,56	832,88	520,97	116,14	570,74	1 151,43	11 866,06

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **Inscribir** en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **Notificar** la presente resolución a Vega Guevara, Jeiner Julio y Vega Guevara, Nancy Milagritos, poniendo de conocimiento al Comité de Usuarios Reservorio Carabamba y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFuentes GALLARDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO